



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE MARZO DE 2023

ASISTENTES:

PRESIDENTE

JUAN JESÚS MORENO GARCÍA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA
ANTONIA GABARRÓN ALENDA
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ
ALICIA ZAPATA RUIZ
VICENTE LÓPEZ RUBIO
LAURA SALAS ORCAJADA
PABLO PIÑERO GUTIÉRREZ
MARIA DEL PILAR GIL NAVARRO
PEDRO AURELIO LLAMAS JIMÉNEZ
CANDELARIA NAVARRO FERNÁNDEZ

PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO
DIEGO MELLADO RUIZ
EMPERATRIZ GARCÍA ESPÍN
MARÍA JUANA FÉREZ FERNÁNDEZ

IZQUIERDA UNIDA – VERDES

ANTONIO MORENO GIL

SECRETARIO

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las **18:30 horas** del día **9 de marzo de 2023**, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación D. José Juan Tomás Bayona.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quorum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

1.- ACUERDO QUITA FUNDACIÓN CASA PINTADA. GRAL/2142/2022.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/9vRYgoDEIDc?feature=share>

Visto que el Pleno de 29 de septiembre de 2022 adoptó acuerdo para aprobar la firma de un convenio con la Fundación Casa Pintada, con el fin de fijar en 795.000,00€ el importe de la deuda y estableciendo un calendario de pagos.

Visto que con posterioridad se añadió una clausula tercera, se trata de hacer referencia a la autorización recibida por la CARM para la quita y la alteración en las fechas de pago.





Visto que el nuevo borrador de convenio se ajusta en esencia al mandato plenario de septiembre de 2022, por lo que no existiría problema en su firma en los términos actuales.

Vista la clausula añadida y el informe del Secretario General emitido a tal efecto; tras el debate, **el Pleno de la Corporación por dieciséis votos a favor de los Grupos Socialista y Popular y el voto en contra de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- Aprobar el convenio con la Fundación Casa Pintada, dada la modificación realizada con respecto al aprobado por el Pleno de 29 de septiembre de 2022.

2º.- Dejar sin efecto el texto aprobado por el Pleno de 29 de septiembre de 2022 al respecto.

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio y para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Casa Pintada y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5º.- Dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * *

2.- RATIFICACIÓN ALCALDÍA DESISTIMIENTO EN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CARM, PROTECTORADO DE FUNDACIONES. GRAL/0272/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/9vRYgoDEIDc?feature=share&t=2142>

Vista la Orden de fecha 8 de febrero de 2023 dictada por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, relativa a la autorización de transacción entre este Ayuntamiento y la Fundación Casa Pintada en orden a la satisfacción de deudas y la renuncia a acciones y recursos.





Visto el oficio remitido por la Alcaldía el pasado 13 de febrero de 2023 con el siguiente literal: "Por medio del presente, tengo a bien de indicar que este Ayuntamiento desiste de toda clase de acciones, solicitudes, escritos, demandas, denuncias y demás interpuestos ante el Protectorado de Fundaciones de la Región de Murcia y desiste a la reclamación patrimonial según acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2022.

Tras el debate, **el Pleno de la Corporación por dieciséis votos a favor de los Grupos Socialista y Popular y el voto en contra de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- La ratificación del oficio de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13-feb-2023 y RGS 482/2023, por el que se desiste de toda clase de acciones, solicitudes, escritos, demandas, denuncias y demás interpuestos ante el Protectorado de Fundaciones de la Región de Murcia y desiste a la reclamación patrimonial según acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2022.

2º.- Notificar a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

3º.- Notificar a la Fundación Casa Pintada.

* * *

3.- SOLICITUD CARM RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CASA PINTADA. GRAL/0272.1/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/9vRYgoDEIDc?feature=share&t=2351>

Visto el oficio de fecha 9 de febrero de 2023 del Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (RGE 1708/2023), relativo a la solicitud de inscripción de los acuerdos adoptados por el Patronato de la FUNDACIÓN CASA PINTADA en su sesión de fecha 14/09/2016.





Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Transparencia y tras el debate, **el Pleno de la Corporación por dieciséis votos a favor de los Grupos Socialista y Popular y el voto en contra de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- Que el Ayuntamiento de Mula no forma parte del Patronato de la FUNDACIÓN CASA PINTADA desde el 14/09/2016, fecha en la que el Patronato de dicha entidad acordó, modificar los Estatutos en el sentido de cambiar la composición del Patronato, de manera que a partir de dicha fecha ya no figura ningún representante municipal en dicho órgano y, por consiguiente, el Ayuntamiento no interviene desde entonces en el gobierno, administración y gestión de la Fundación, tal y como consta en la escritura pública de fecha 11/11/2016, otorgada ante la Notaria de Mula, Dña. Virginia Pastor Cruz, con el núm. 1.585 de su protocolo.

2º.- Que el Ayuntamiento de Mula, en su condición de entidad cofundadora de la FUNDACIÓN CASA PINTADA, ratifica y no se opone al cambio estatutario mencionado en el párrafo anterior para su inscripción en el Registro de Fundaciones, lo que implica también la remoción de cualquier cláusula en los Estatutos originarios de la Fundación referida a la necesidad de otorgar consentimiento previo del Ayuntamiento para realizar modificaciones en los estatutos ahora o en lo sucesivo.

3º.- Notificar al Protectorado de Fundaciones a los efectos oportunos.

* * *

4.- SOLICITUD ADHESIÓN AL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE. GRAL/0428/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/9vRYgoDEIDc?feature=share&t=2559>

Visto que mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, adoptado en sesión celebrada el pasado 6 de febrero, se ha aprobado la asignación de las necesidades financieras máximas que se podrán atender con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de entidades locales en las que concurren las condiciones fijadas en los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, en la redacción dada por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de





diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Considerando que se ha tenido conocimiento, a través de la información publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que el Ayuntamiento de Mula se encuentra entre las Entidades Locales que pueden acogerse al citado procedimiento de pago a proveedores.

Visto que según el listado de entidades locales aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado 6 de febrero, aparece el Ayuntamiento de Mula con un importe financiable a través del procedimiento de pago a proveedores 2023 que asciende a la cantidad máxima 2.975.837,28 euros, siendo dicha cantidad cerrada y sin que se pueda solicitar aumento sobre la misma.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la solicitud de adhesión a dicho procedimiento de pago a proveedores debe ser realizada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación y comunicada al Ministerio de Hacienda y Función Pública entre el 27 de febrero y el 10 de marzo, debiendo acompañar la modificación del plan de ajuste vigente y la aprobación de la formalización del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación.

Visto que por parte de la Intervención Municipal se ha procedido a la actualización del plan de ajuste vigente denominado “plan43_FO_Prudencia_necesidades_2023”, aprobado el 14 de septiembre de 2022 con ocasión de las necesidades financieras derivadas de sentencias judiciales, y en el que han sido proyectados las cuotas anuales derivadas del nuevo préstamo a suscribir, cumpliendo con los elementos que señalaba la Resolución de 15 de febrero de 2023 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local para acceder al nuevo mecanismo de financiación.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal en relación con la adhesión al nuevo procedimiento para financiar obligaciones pendientes de pago a proveedores en 2023, regulado Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Transparencia y tras el debate, **el Pleno de la Corporación por dieciséis votos a favor de los Grupos Socialista y Popular y la abstención de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- APROBAR la solicitud de adhesión a la financiación establecida a través del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023, relativo al procedimiento y la asignación para 2023 de los importes correspondientes al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales.

2º.- APROBAR la modificación del Plan de Ajuste vigente que se adjunta a la presente propuesta en cumplimiento de las instrucciones establecidas en la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

3º.- APROBAR el compromiso de adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a dicho plan y, en su caso, de aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan.

4º.- FACULTAR a la Alcaldía Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

5º.- REMITIR la presente solicitud de adhesión al procedimiento de pago a proveedores y modificación del Plan de Ajuste aprobado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, todo ello a través de la plataforma habilitada

* * *





5.- FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A EE LL, COMPARTIMENTO DEL FONDO DE ORDENACIÓN. GRAL/0428/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/9vRYgoDEIDc?feature=share&t=3864>

Visto que mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, adoptado en sesión celebrada el pasado 6 de febrero, se ha aprobado la asignación de las necesidades financieras máximas que se podrán atender con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de entidades locales en las que concurren las condiciones fijadas en los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, en la redacción dada por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Considerando que se ha tenido conocimiento, a través de la información publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que el Ayuntamiento de Mula se encuentra entre las Entidades Locales que pueden acogerse al citado procedimiento de pago a proveedores. Visto que según el listado de entidades locales aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado 6 de febrero, aparece el Ayuntamiento de Mula con un importe financiable a través del procedimiento de pago a proveedores 2023 que asciende a la cantidad máxima 2.975.837,28 euros, siendo dicha cantidad cerrada y sin que se pueda solicitar aumento sobre la misma.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la solicitud de adhesión a dicho procedimiento de pago a proveedores debe ser realizada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación y comunicada al Ministerio de Hacienda y Función Pública entre el 27 de febrero y el 10 de marzo, debiendo acompañar, además de la modificación del plan de ajuste vigente, la aprobación, en un punto del orden día distinto, de la formalización del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación.

Visto que por parte de la Intervención Municipal se ha procedido a la actualización del plan de ajuste vigente denominado “plan43_FO_Prudencia_necesidades_2023”, aprobado el 14 de septiembre de 2022 con ocasión de las necesidades financieras derivadas de sentencias judiciales, y en el que han sido proyectados las cuotas anuales derivadas del nuevo préstamo a suscribir, cumpliendo con los elementos que señalaba la Resolución de 15 de febrero de 2023 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local para acceder al nuevo mecanismo de financiación.





Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal en relación con la adhesión el nuevo procedimiento para financiar obligaciones pendientes de pago a proveedores en 2023, regulado Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

Considerando que las condiciones financieras de la correspondiente operación de crédito a formalizar, han sido establecidas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2023 con el siguiente detalle:

1. *Prestatario*: La Administración de la Entidad Local.
2. *Prestamista*: La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.
3. *Banco agente*: Instituto de Crédito Oficial (ICO).
4. *Divisa del préstamo*: Euros.
5. *Plazo*: Hasta 31 de marzo de 2035.
6. *Importe nominal máximo del préstamo*: El indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
7. *Agente de pagos*: ICO.
8. *Períodos de devengo de intereses*:
 - El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de marzo de 2024.
 - A partir del 31 de marzo de 2024 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de marzo del año siguiente.
9. *Principal pendiente de pago*: En cada fecha de pago se calculará a partir de a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento, b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.
10. *Interés*:

A las operaciones que se formalicen en el año 2023 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, calculado siete días antes de la fecha de firma del primer contrato con cargo al Fondo de Financiación a EELL como el promedio de las referencias obtenidas





los tres días hábiles TARGET-2 anteriores a dicha fecha de cálculo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.
- En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.
- En caso de que el rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

11. Base de cálculo de intereses:

- Actual/ Actual, no ajustada.

- La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

- Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

12. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago:

- Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

- Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

13. Esquema de amortizaciones:

Se establece un periodo de carencia de 4 años.

La amortización del principal será lineal y anual, comenzando en marzo de 2028 y concluyendo en marzo de 2035, ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

14. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago:

Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada".

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

15. Posibilidad de amortización anticipada:

La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.





Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada

16. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

17. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora.

Resulta necesaria la aprobación de la correspondiente operación de crédito a largo plazo en los términos establecidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2023.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Transparencia y tras el debate, **el Pleno de la Corporación por dieciséis votos a favor de los Grupos Socialista y Popular y la abstención de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- APROBAR la formalización de una/s operación/es de crédito/s a largo plazo por importe máximo 2.975.837,28 euros, con la entidad financiera gestora del ICO que sea designada a tal efecto en el marco de referencia del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, adoptado en sesión celebrada el 6 de febrero de 2023.

2º.- FACULTAR a la Alcaldía Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

3º.- REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma habilitada a tal efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

* * *





6.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 2/2023. GRAL/0439/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/9vRYgoDEIDc?feature=share&t=4280>

Considerando la necesidad de dar cobertura a las distintas necesidades de gastos de inversión expuestas en la Memoria elaborada en el presente expediente, que se entienden que no pueden ser aplazadas al ejercicio siguiente, así como para el necesario funcionamiento de los servicios municipales, las cuales se ha propuesto financiar con el Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 02/03/2023 por el que se fiscaliza el expediente con carácter favorable, condicionado a la existencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del ejercicio 2022, suficiente para dar cobertura a las necesidades requeridas.

Por todo ello se estima oportuno que se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en virtud del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 35 y siguientes del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Transparencia y tras el debate, **el Pleno de la Corporación por dieciséis votos a favor de los Grupos Socialista y Popular y la abstención de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de Suplemento de Crédito nº2/2023, con arreglo al siguiente desglose:

1º - PARTIDAS DE GASTOS

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario
002.1530.63900	Otras inversiones de reposición (Remodelación Glorieta)	253.045,19€
	Total créditos extraordinarios.-	253.045,19€





2º PARTIDAS DE INGRESOS – FINANCIACIÓN

I. FINANCIACIÓN. EXCESOS DE FINANCIACIÓN

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	253.045,19€

El RTGG de 2022 asciende a 2.116.007,11 euros. Que se han tramitado previamente otras modificaciones presupuestarias, bajo la modalidad de incorporaciones de crédito, financiadas con cargo a dicho RTGG, por importe total de 517.971,78 euros. A su vez se está tramitando paralelamente a este expediente, otro expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG por importe de 479.358,10 euros.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial	Modificaciones	Disponible RTGG
2.116.007,11	517.971,78 modificaciones anteriores 479.045,10 suplem 1.23 253.045,19 supl 2.23	865.632,04

2º.- EXPONER AL PÚBLICO el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente que nos ocupa de Suplemento de crédito.

* * *



7.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 3/2023. GRAL/0444/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/9vRYgoDEIDc?feature=share&t=4893>

Considerando la necesidad de dar cobertura a las distintas necesidades de gastos de inversión expuestas en la Memoria elaborada en el presente expediente, que se entienden que no pueden ser aplazadas al ejercicio siguiente, así como para el necesario funcionamiento de los servicios municipales, las cuales se ha propuesto financiar con el Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 02/03/2023 por el que se fiscaliza el expediente con carácter favorable.

Por todo ello se estima oportuno que se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en virtud del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 35 y siguientes del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Transparencia y tras el debate, **el Pleno de la Corporación por doce votos a favor, del Grupo Socialista y cinco votos en contra, del Grupo Popular e Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 3/2023, con arreglo al siguiente desglose:

1º - PARTIDAS DE GASTOS

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario
008.2312.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas (Centro de Día)	150.476,40€
003.1623.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas (Cespa)	146.450,00€
001.9340.22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	132.431,70€
003.1510.22100	Suministro energía eléctrica. Edificios Públicos	50.000,00€



	Total Suplemento Crédito	479.358,10€
--	--------------------------	-------------

2º PARTIDAS DE INGRESOS – FINANCIACIÓN

I. FINANCIACIÓN. EXCESOS DE FINANCIACIÓN

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	479.358,10€

El RTGG de 2022 asciende a 2.116.007,11 euros. Que se han tramitado previamente otras modificaciones presupuestarias, bajo la modalidad de incorporaciones de crédito, financiadas con cargo a dicho RTGG, por importe total de 517.971,78 euros. A su vez se está tramitando paralelamente a este expediente, otro expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG por importe de 253.045,19 euros.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial	Modificaciones	Disponible RTGG
2.116.007,11	517.971,78 modificaciones anteriores 479.045,10 suplem 1.23 253.045,19 supl 2.23	865.632,04

2º.- EXPONER AL PÚBLICO el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente que nos ocupa de Suplemento de crédito.

* * *



8.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022. GRAL/0432/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/9vRYgoDEIDc?feature=share&t=6307>

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2023, que indica:

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 01/03/2023 y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

1.- Aprobar el resultado presupuestario de esta entidad local, correspondiente al ejercicio 2022, con un resultado ajustado positivo, conforme al siguiente detalle:

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	14.392.109,52	13.332.537,14	1.059.572,38
b. Otras operaciones no financieras	745.262,96	1.478.925,62	-733.662,66
1. Total operaciones no financieras (a+b)	15.137.372,48	14.811.462,76	325.909,72
c. Activos financieros	7.688,90	7.685,90	3,00
d. Pasivos financieros	254.425,14	510.467,88	-256.042,74
2. Total operaciones financieras (c+d)	262.114,04	518.153,78	-256.039,74
I. Resultado presupuestario del ejercicio (I=1+2)	15.399.486,52	15.329.616,54	69.869,98
Ajustes:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería gastos generales			1.484.188,02
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			332.003,42



5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			547.284,21
II. Total ajustes (II=3+4+5)			1.268.907,23
Resultado presupuestario ajustado (I+II)			1.338.777,21

Importes expresados en euros.-

2.- Aprobar el Remanente de Tesorería total generado en el ejercicio 2022, conforme se expresa a continuación:

1. (+) Fondos líquidos		340.376,19
2. (+) Derechos pendientes de cobro		12.150.274,76
- del presupuesto corriente	2.221.821,80	
- de presupuestos cerrados	9.924.065,06	
- de operaciones no presupuestarias	4.387,90	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		4.390.325,52
- del presupuesto corriente	3.169.460,03	
- de presupuestos cerrados	193.445,64	
- de operaciones no presupuestarias	1.027.419,85	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		1.588.839,83
- cobros pendientes de aplicación	976.255,24	
+ pagos pendientes de aplicación	2.565.095,07	
I. Remanente de tesorería total (1+2+3+4)		9.689.165,26
II. Saldos de dudoso cobro	6.571.059,74	
III. Exceso de financiación afectada	1.002.098,41	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		2.116.007,11



3.- Incorporar al presupuesto de 2023, gastos con financiación afectada por importe de 1.002.098,41€.

La Corporación quedó enterada.

* * *

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 20:17 horas, de lo que, como Secretario, certifico mediante firma electrónica.

* * *

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Extraordinario_09-03-2023.mp4
Enlace:	https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Extraordinario_09-03-2023.mp4
Resumen digital SHA-512:	95F476A02F142B0DCBE6858074CDB285757247220DD95F725DCA 81110AC19A786B023F3DFCCAB9EA7ADFE71DEFC77AFEB1770D 6E63D413288F58032830284973